

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 232/2020	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	03/mayo/2022 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la acción de inconstitucionalidad 232/2020 y toda vez que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión celebrada el dos de mayo del presente año, determinó que la declaración de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Tabasco, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través de MINTER, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 179/2021 Y SU ACUMULADA 183/2021	PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	25/abril/2022 Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los oficios suscritos respectivamente por la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el delegado del Poder Ejecutivo Federal, promoventes de las acciones de inconstitucionalidad 183/2021 y 179/2021 que se encuentran acumuladas, cuya personalidad tienen reconocida en autos, y se les tiene formulando alegatos respecto de la acción de inconstitucionalidad que cada autoridad promovió. Además, se autoriza a costa de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la expedición de las copias simples que solicita de los alegatos del Poder Ejecutivo Federal; de los que pudieran presentar los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Baja California Sur; del pedimento que, en su caso, llegare a formular la Fiscalía General de la República; así como de cualquier constancia o documento que obre en autos, las cuales

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>deberán entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore en autos.</p> <p>Se apercibe a la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en las copias requeridas, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas al presente asunto sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Cabe señalar que, previo a la entrega de las copias respectivas, se requiere a la promovente, para que en su oportunidad y con la debida anticipación solicite una cita conforme a los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), a efecto de gestionar todo lo relativo a sus copias y, una vez fotocopias en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.</p> <p>Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 179/2021 Y SU ACUMULADA 183/2021	PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	26/abril/2022 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito del Subsecretario de la Consejería Jurídica del Estado de Baja California Sur, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y se le tiene formulando alegatos en la acción de inconstitucionalidad 179/2021 y su acumulada 183/2021, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur. Por otra parte, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 61/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	02/mayo/2022 Vistos el escrito y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante los cuales promueve acción de inconstitucionalidad. Atento a lo anterior, se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer. En otro orden de ideas, como lo solicita, se tienen por designados autorizados y delegados; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña, así como el disco compacto que, según refiere, contiene la versión electrónica del escrito de demanda. Por otra parte, no ha lugar a acordar de conformidad la solicitud respecto de hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos, en virtud de que el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, sólo prevé la posibilidad de que las partes puedan solicitar, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en autos. Por otro lado, con copia del escrito de demanda dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Colima, para que rindan su informe dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído indicado; sin que resulte necesario que las autoridades referidas remitan copias de traslado de los informes respectivos, al no ser un requisito que se establezca en la ley reglamentaria de la materia.</p> <p>En esta lógica, se requiere a las citadas autoridades estatales para que, al presentar su informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Además, a efecto de integrar debidamente este expediente, se requiere a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Colima, por conducto de quien legalmente los representa, para que al rendir el informe solicitado, envíen a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, así como un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad; o bien, copia del documento atinente donde conste su publicación, debidamente certificada y suscrita por el servidor público facultado para tales efectos y de conformidad con la legislación estatal aplicable; apercibidas que de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la citación para sentencia, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, exponga lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Así las cosas, se hace del conocimiento de las partes, que, a partir de la notificación de este proveído, todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>(SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, por conducto del representante legal, proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma, en el que, además podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico, las cuales también deben reunir los requisitos ya citados.</p> <p>En este mismo orden de ideas, se hace del conocimiento a las partes que, las partes también podrán presentar directamente todas la promociones de carácter jurisdiccional, incluyendo las de término, en el “Buzón Judicial Automatizado”, atendiendo las reglas conferidas para tal efecto.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades mencionadas en este proveído.</p> <p>Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2019	ACTOR: ESTADO DE YUCATÁN	<p style="text-align: right;">06/mayo/2022</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales revoca y designa delegados, asimismo señala autorizados.</p> <p>Respecto a la solicitud de hacer uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en el expediente físico de la presente controversia constitucional, hágase de su</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>conocimiento que, su petición prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado; en consecuencia, a fin de garantizar la adecuada defensa de dicha autoridad y preservar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, se autoriza a la promovente, así como a los delegados y autorizados, para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020.</p> <p>Luego, se acuerda favorablemente a la delegada que menciona la promovente la autorización de acceso al expediente electrónico, toda vez que cuenta con firma electrónica vigente, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF).</p> <p>Esto, en el entendido de que podrá acceder al mismo una vez que el presente proveído se integre al expediente en que se actúa, en la inteligencia de que, el acceso respectivo estará condicionado a que la firma en relación con la cual se otorgue la autorización, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Asimismo, la consulta al expediente electrónico se podrá llevar a cabo una vez que el presente auto se notifique por lista.</p> <p>En relación con lo anterior, se apercibe a la promovente que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la reproducción por la utilización de los medios electrónicos autorizados o de la consulta del expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de la o de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas al medio de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>En otro orden de ideas, se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveídos de ocho y veintiséis de abril del año en curso, al exhibir los billetes de depósito que a continuación se enuncian:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. N 924641, expedido por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que ampara la cantidad de \$154,878.59 (ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos 59/100 M.N.). 2. N 924642, expedido por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que ampara la cantidad de \$154,878.59 (ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos 59/100 M.N.). <p>Los cuales corresponden al cincuenta por ciento de anticipo y cincuenta por ciento de remanente, por concepto de pago de gastos y honorarios de la perito designada por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en materias de Cartografía;</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Geodésica y Cartográfica; Cartografía y Geoposicionamiento; e inspección judicial con apoyo en Geoposicionamiento.</p> <p>En consecuencia, dese vista a la mencionada perito y dígaselo que el billete de depósito que corresponde al anticipo de sus gastos y honorarios, se encontrará a su disposición una vez que se recabe el endoso y la autorización correspondientes de la Dirección General de la Tesorería de este Alto Tribunal, previa expedición del comprobante de pago con los datos fiscales que al efecto proporciona en la promoción el Estado de Quintana Roo.</p> <p>Asimismo, dígaselo a la perito oficial que una vez que haya rendido y ratificado los dictámenes correspondientes y se haya desahogado la inspección judicial y ocular, estará a su disposición el billete de depósito que corresponde al remanente de sus gastos y honorarios, después de haberse recabado el endoso y autorización respectivos de la citada Dirección General de la Tesorería de este Máximo Tribunal.</p> <p>En cuanto a su solicitud referente de que sean expedidos por parte del perito oficial los recibos de honorarios y, en el caso de los gastos, las facturas correspondientes a favor del Gobierno de Quintana Roo, todos con el debido desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto sobre la Renta (ISR), según corresponda; se acordará en el momento procesal oportuno.</p> <p>En consecuencia, expídase copia certificada de los billetes de depósito exhibidos para que obren en el expediente y con los originales, recábese el endoso respectivo de la Dirección General de Tesorería de este Alto Tribunal.</p> <p>Por otra parte, dígaselo a la promovente que tal y como quedó precisado en auto de veintiséis de abril de la presente anualidad, una vez que se reciban los billetes de depósito originales enviados por correo ordinario, se acordará lo conducente en torno a su devolución.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Por otra parte, se ordena expedir, a su costa, la copia certificada del endoso que indica, previa constancia que por su recibo se agregue en autos. Cabe señalar que, previo a la entrega de la copia respectiva, se le requiere, para que en el momento procesal oportuno solicite una cita conforme a los citados artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), a efecto de gestionar todo lo relativo a sus copias y, una vez fotocopiadas en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.</p> <p>Se reitera a la promovente que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en las copia requerida, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto del solicitante, como de la o las personas que tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas al presente asunto sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Por otro lado, intégrense a los autos, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente en que se actúa, y acuérdesese de conformidad la solicitud del promovente consistente en que se le permita intervenir en las diligencias de inspección judicial y ocular del</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>nueve de mayo del año en curso, como representante legal de la citada entidad federativa, aclarando que sólo una persona tomará participación para efectuar las manifestaciones o realizar las observaciones que se estimen conducentes, de igual forma, aporta copia de su identificación oficial.</p> <p>Finalmente, visto el estado de autos se advierten las actas de comparecencia de los peritos en materia de Geografía y Tecnología Geoespacial, designado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y por el Estado de Quintana Roo, quienes ratificaron el contenido y firmas de sus dictámenes y complementos ante la presencia judicial. En relación con lo anterior, queda a la vista de las partes las periciales para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, se habilitan los días y horas inhábiles en el presente asunto.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2021	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	<p style="text-align: right;">02/mayo/2022</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Presidenta del Congreso del Estado de Tamaulipas, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y nombrando como autorizados a las personas referidas en el ocurso que se provee. Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 152/2021	ACTOR: ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">02/mayo/2022</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de nueve de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 16/2022-CA, derivado de la presente controversia</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>constitucional, en la que se dictaron los siguientes puntos resolutivos: “PRIMERO. Es fundado el recurso de reclamación. SEGUNDO. Se revoca el acuerdo recurrido. TERCERO. Se desecha la controversia constitucional.” Por tanto, en cumplimiento a lo determinado por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se revoca el acuerdo de ocho de diciembre de dos mil veintiuno, y se desecha el presente medio de control constitucional, por lo que una vez practicadas las notificaciones respectivas, archívese el expediente como asunto concluido. Por la naturaleza y la importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo. Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 179/2021	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: right;">04/mayo/2022</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de Villa de Reyes del estado de San Luis Potosí, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene formulando alegatos en la presente controversia constitucional y señalando como hecho notorio el hipervínculo que refiere. Por otra parte, añádase al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el veintiséis de abril de dos mil veintidós, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales, se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza y, por otro, los alegatos presentados por el Poder Ejecutivo Federal, mismos que se tuvieron por formulados mediante acuerdo de veinticinco de abril de dos mil veintidós, así como los exhibidos por el Municipio de Villa de Reyes del estado de San Luis Potosí,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>los cuales se tienen por formulados en el presente proveído. En consecuencia, se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
9	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2021</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DEL VALLE, DISTRITO DE TLACOLULA, ESTADO DE OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">04/mayo/2022</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y anexos de la Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la LXV Legislatura del Congreso y del Consejero Jurídico, ambos del Estado de Oaxaca, con la personalidad con la que se ostentan, dando contestación a la demanda de controversia constitucional, designando domicilio y delegados, exhibiendo las documentales que acompañan, así como ofreciendo las pruebas instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>En consecuencia, se tiene a ambos poderes, dando cumplimiento al requerimiento realizado en auto de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, al exhibir las copias certificadas de las documentales relacionadas con los actos impugnados, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el mismo.</p> <p>Por otro lado, agréguese a los autos para que surtan sus efectos legales, los oficios y anexos de los encargados de despacho de la Dirección Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de la Secretaría General del Tribunal Electoral y de la Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la LXV Legislatura del Congreso, todos del Estado de Oaxaca, a través de los cuales, rinden los informes requeridos mediante proveído de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintidós.</p> <p>En diverso orden, respecto del informe del Poder</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Legislativo del Estado, se advierte que la información requerida por este Alto Tribunal, se proporcionó en su escrito de contestación de demanda, al cual acompañó copias certificadas de los expedientes 931 y 932 del registro de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con motivo de la recepción de los oficios HATDV/CNS/0217/2021 y HATDV/CNS/0218/2021, mediante los cuales diversos integrantes del cabildo Municipal solicitan, respectivamente, se inicie el procedimiento para la destitución de quien se desempeña como Presidente del Municipio de Teotitlán del Valle, Oaxaca y el inicio del procedimiento para sancionar las renunciaciones de las personas que se precisan en el presente acuerdo, al cargo de Síndico y Regidor de Hacienda de dicho municipio. De igual forma manifiesta dicho poder, que hasta el momento en que dio contestación a la demanda, no se había iniciado el procedimiento de revocación de mandato en contra del Presidente Municipal ni el procedimiento para sancionar las renunciaciones del Síndico y Regidor de Hacienda del Municipio de Teotitlán del Valle, Oaxaca. De lo expuesto por el Poder Legislativo Estatal en la contestación de demanda y en el informe rendido, se advierte que dicho Congreso no ha iniciado procedimiento de revocación de mandato y/o para sancionar las renunciaciones a los cargos referidos en el párrafo que antecede, así como que aún se encuentran en trámite los expedientes 931 y 932 del Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, formados con motivo de la recepción de los oficios HATDV/CNS/0217/2021 y HATDV/CNS/0218/2021 a través de los cuales diversos integrantes del Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Estado de Oaxaca solicitan se inicien los procedimientos respectivos. En consecuencia, se requiere al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, para que, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe a este Alto Tribunal, el estado procesal de los expedientes 931 y 932 del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios y, en caso de que se haya dictado resolución definitiva en los mismos o en cuanto se dicte, informe tal circunstancia a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y remita las copias certificadas respectivas para acreditarlo, apercibido que, de que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>En otro orden de ideas, se tiene al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y al Tribunal Electoral, ambos del Estado de Oaxaca dando cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el mismo.</p> <p>Establecido lo anterior y hasta que este Alto Tribunal cuente con los elementos suficientes para pronunciarse sobre la representación del Municipio actor, continúa la reserva de proveer los escritos con los números de registro 001310, 002441, 001908 y 002138, misma que fuera decretada mediante proveído de diecisiete de febrero de dos mil veintidós.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este proveído, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2021	ACTOR: ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">02/mayo/2022</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de dos de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 15/2022-CA, derivado de la presente controversia constitucional, en la que, se dictaron los siguientes puntos resolutivos: "PRIMERO. Es fundado el recurso de reclamación. SEGUNDO. Se revoca el acuerdo recurrido. TERCERO. Se desecha la controversia</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>constitucional.”</p> <p>Por lo que, en cumplimiento a lo determinado por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se revoca el acuerdo de trece de diciembre de dos mil veintiuno, y se desecha el presente medio de control constitucional, por lo que una vez practicadas las notificaciones respectivas, archívese el expediente como asunto concluido.</p> <p>Por la naturaleza y la importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
11	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 214/2021</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">27/abril/2022</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta fecha, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; asimismo, se hizo constar que las partes no formularon alegatos en el presente medio de control constitucional, consecuentemente, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
12	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 129/2020- CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 147/2020</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA</p>	<p style="text-align: right;">26/abril/2022</p> <p>Vista la resolución dictada el siete de abril de dos mil veintiuno por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró procedente pero infundado el presente recurso de reclamación y se confirmó el auto de diecinueve de noviembre de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>dos mil veinte, dictado en la controversia constitucional 147/2020; se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada al cuaderno principal de la controversia constitucional de la cual deriva el presente recurso, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
13	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 51/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 221/2021</p>	<p>RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">03/mayo/2022</p> <p>Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado al Municipio de Cuautitlán y al Poder Ejecutivo, ambos del Estado de México, así como a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto a la interposición del recurso de reclamación al rubro indicado, sin que hasta la fecha lo hayan hecho, conforme a lo ordenado en proveído de nueve de marzo de dos mil veintidós, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro designado como ponente en este asunto.</p> <p>Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ